



REVOCA PARCIALMENTE Y MODIFICA EN LA PARTE QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA N°0364, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2025".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0413

SANTIAGO, 29 SEP 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.670, que Crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N°67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N°20.670; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°0275, de 2025, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables 2025", en la Resolución Exenta N°0314, de 2025, que modifica Resolución Exenta N°0275, de 2025, y en la Resolución Exenta N°0364, de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Memorandum Electrónico SSS N°5878/2025, de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano; en la Resolución N°036, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°20.670 (en adelante e indistintamente, la "Ley"), crea el Sistema Elige Vivir Sano (en adelante e indistintamente, el "Sistema" o el "SEVS"), que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.
2. Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley, dispone que el Sistema Elige Vivir Sano será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.
3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley, las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los objetivos descritos en dicha norma, esto es, fomento de la alimentación saludable; promoción de prácticas deportivas; difusión de las actividades al aire libre; actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre; acciones de autocuidado; medidas de información, educación y comunicación; y contribución a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábitos y estilos de vida saludables de las personas más vulnerables.

5. Que, para el año 2025, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación N°003 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".
6. Que, el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya mencionada, indica en su inciso primero que, la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de las transferencias, las que se materializarán previa suscripción de convenio, reforzando lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de Resolución Exenta N°0275, de 2025, aprobó las Bases administrativas, técnicas y los anexos del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano denominado "Promoción de entornos saludables 2025", en adelante e indistintamente "las Bases", modificada en su cronograma por la Resolución Exenta N°0314, del mismo año y autoridad, con el fin de seleccionar proyectos de alcance comunal que se desarrollen en entornos escolares, comunitarios y/o en lugares de alta concurrencia de personas, que permitan prevenir factores y conductas de riesgo asociadas a enfermedades no transmisibles, así como también, la promoción de una alimentación saludable y la actividad física en la población.
8. Que, las Bases descritas en el considerando precedente disponen, en su numeral 16 denominado "Admisibilidad" que, una vez terminado el período de postulación establecido en el cronograma del concurso regulado en el numeral 13, la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, procedería a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas en las bases, debiendo para estos efectos la comisión de evaluación, levantar y suscribir un acta en la que conste; i) la individualización de los responsables del examen de admisibilidad; ii) el listado de las postulaciones declaradas admisibles; y iii) el listado de las postulaciones declaradas inadmisibles, señalando la causal específica que se invoca para declarar la inadmisibilidad, con sus respectivas firmas.
9. Que, en el acápite denominado "Resultados de la revisión de admisibilidad", del numeral 16.1 precitado se dispone que, la Subsecretaria de Servicios Sociales deberá dictar un acto administrativo con los resultados del proceso de admisibilidad, indicando nombre de la institución, Rut y nombre de los proyectos, especificando aquellos declarados admisibles que pasarán a la siguiente etapa y los no admisibles, indicando el motivo de la inadmisibilidad. Dicho acto será publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
10. Que, por consiguiente, mediante Resolución Exenta N°0364, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso ya individualizado, conforme al cual, de un total de ciento cuarenta y seis (146) postulaciones, cuarenta y un (41) fueron declaradas admisibles y ciento cinco (105) como inadmisibles, estableciendo respecto a estas últimas, la causal de inadmisibilidad de cada una de ellas.
11. Que, el numeral 9 de las Bases denominado "Montos de Financiamiento de los Proyectos", dispuso que, para el Concurso, la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano cuenta con un presupuesto total de 700.000.000.- (setecientos millones de pesos) de los cuales podrían financiarse un máximo de veintiocho (28) proyectos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) cada uno. Agrega que, las postulaciones que difieran del monto señalado, es decir, que sean superiores o menores a este, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letra g) de las Bases.

12. Que, en este contexto, mediante Memorándum Electrónico SSS N°5878/2025, la Secretaria Ejecutiva Elige Vivir Sano solicitó la rectificación de la precitada Resolución Exenta N°0364, de 2025, toda vez que en la etapa de "Evaluación Técnica" regulada en el numeral 17 de las Bases, la comisión evaluadora identificó que cuatro (4) instituciones declaradas admisibles no cumplían con lo dispuesto en el numeral 9 ya indicado. Para estos efectos, acompaña "Acta complementaria rectificación Resolución Exenta N°0364, de 2025, admisibilidad Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano, 2025", a través de la cual informa que, las instituciones Servicio de Educación Pública Maule Costa; Comunidad Indígena de Molulco; ONG de Desarrollo Casa Azul y; La Nueva Escuela Culipran en la etapa de admisibilidad presentaron el Anexo N°1 declarando como monto del proyecto \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos). No obstante, con posterioridad se constató que la sumatoria de su distribución presupuestaria no correspondía a dicho monto, por lo que correspondía que fueran declaradas inadmisibles por la causal del numeral 16 letra g) de las Bases.
13. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N°19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. En este sentido, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°002079N11, ha señalado que "Dado que la norma transcrita (artículo 61 de la Ley N°19.880) se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, útil resulta anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el Dictamen N°2.641 de 2005, ha señalado que aquella consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos."
14. Que, conforme al mérito y oportunidad de los antecedentes, es menester revocar la parcialmente la Resolución Exenta N°0364, de 2025, de esta Subsecretaría y modificarla en el sentido dejar sin efecto parte del cuadro que contiene las postulaciones declaradas admisibles en el resuelvo primero, y como consecuencia de ello declararlas inadmisibles por las causales que se invocan en la parte resolutive del presente acto administrativo.
15. Que, en mérito de lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo, revocando parcialmente y modificando la precitada Resolución Exenta N°0364, de 2025 en los términos que se indican a continuación, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: REVÓCASE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N°0364, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el sentido de eliminar del cuadro que contiene las postulaciones declaradas admisibles las siguientes instituciones:

Rut	Nombre de Institución	Nombre del Proyecto	Región	Comuna
61.980.930-0	Servicio de Educación Pública Maule Costa	Semillas de Salud, Alimentación y Movimiento desde la Infancia	Maule	Chanco
65.085.170-6	Comunidad Indígena de Molulco	Raíces que cuidan: Salud, sabor y movimiento	Los Lagos	Quellón
65.758.090-2	ONG Desarrollo Casa Azul	Casa Azul y Comunidad: Sembrando Salud	Metropolitana	La Granja
65.204.188-4	La Nueva Escuela Culipran	Escuela Viva y Activa	Metropolitana	Melipilla

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°0364, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el sentido de incorporar a continuación de la postulación N°105 declarada inadmisibles, las instituciones que se indican a continuación conforme al siguiente detalle:

N°	Rut	Nombre de Institución	Nombre del Proyecto	Región	Comuna	Causal de Inadmisibilidad
106	61.980.930-0	Servicio de Educación Pública Maule Costa	Semillas de Salud, Alimentación y Movimiento desde la Infancia	Maule	Chanco	No cumple con el numeral 16 de las Bases literal g) no se cumple con el monto del proyecto, según lo establecido en el numeral 9 de las Bases o no se ajusta a los parámetros señalados en los numerales 11 y 12 sobre gastos permitidos y prohibidos.
107	65.085.170-6	Comunidad Indígena de Molulco	Raíces que cuidan: Salud, sabor y movimiento	Los Lagos	Quellón	No cumple con el numeral 16 de las Bases literal g) no se cumple con el monto del proyecto, según lo establecido en el numeral 9 de las Bases o no se ajusta a los parámetros señalados en los numerales 11 y 12 sobre gastos permitidos y prohibidos.
108	65.758.090-2	ONG Desarrollo Casa Azul	Casa Azul y Comunidad: Sembrando Salud	Metropolitana	La Granja	No cumple con el numeral 16 de las Bases literal g) no se cumple con el monto del proyecto, según lo establecido en el numeral 9 de las Bases o no se ajusta a los parámetros señalados en los numerales 11 y 12 sobre gastos permitidos y prohibidos.
109	65.204.188-4	La Nueva Escuela Culipran	Escuela Viva y Activa	Metropolitana	Melipilla	No cumple con el numeral 16 de las Bases literal g) no se cumple con el monto del proyecto, según lo establecido en el numeral 9 de las Bases o no se ajusta a los parámetros señalados en los numerales 11 y 12 sobre gastos permitidos y prohibidos.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0364, de 2025, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las instituciones individualizadas en el resuelvo segundo a través del correo electrónico indicado en el formulario de su postulación.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE ESTABLECIDO que las cuatro instituciones cuyas postulaciones fueron declaradas por el presente acto administrativo como inadmisibles, podrán recurrir en contra del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial, a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y copia impresa a la Oficina de Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "SocialDoc".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



Francisca Gallegos Jara
FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA